



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/02-2016
1/40

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 22 de Febrero de 2016	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ

DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ

DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA

DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA

DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO

DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON

DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ

DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ

DON DAVID ALBERTO GUERRA

DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES

DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN

DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA

DON TAISET FUENTES GUTIÉRREZ

DOÑA M^a. MONSERRAT ABEJEZ MARTÍN

DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA

DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

DOÑA M^a. MONSERRAT ABEJEZ MARTÍN

DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES

Excusan asistencia:

En Antigua, a 22 de Febrero de 2016, siendo las 09:06 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Los Sres. Concejales D. Juan Cabrera, D. Manuel J. Hernández y Dña. Nuria M. Rodríguez, se incorpora justo en el punto nº 2.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se trae para su aprobación, los borradores de las actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2015, 22 de diciembre de 2015, y de carácter extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2015 y 15 de enero de 2016.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna otra observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, incluyendo la corrección citada, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DEL INFOMRE DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del informe definitivo de fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Antigua del ejercicio 2013, aprobado por el pleno de La Audiencia de Cuentas con fecha 24 de noviembre de 2015.

Dada cuenta del informe emitido por la Audiencia de Cuenta de Canarias, con fecha 24 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de Antigua

Doc 7 2/404
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/02-2016

AE Audiencia de Cuentas de Canarias

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Antigua Fuerteventura

Ayuntamiento de ANTIGUA
(Los Palacios, Fuerteventura)
Fecha: 04 ENE 2016
ENTRADAS
Núm. 0014

Adjunto se remite Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2013 de esa Entidad Local, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, a fin de que sea conocido por el Pleno corporativo, debiéndose remitir certificación acreditativa de tal extremo de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE,

C/ Suero, Guerra nº 28. 38709 Santa Cruz de Tenerife. Tel: 922.280.066. www.audenciascanarias.org
C/ Torres Castele nº 53. 38701 La Orotava. Tel: 928.36.61.16



Firmado: ALEJOSMAN - E. AZNARTEZ, JOSE RAFAEL Fecha: 22/12/2015 11:29:26

La Ley 1/2002 (Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos) obliga a todos los organismos públicos a disponer de un sistema de acceso electrónico a sus servicios y a publicarlos en Internet.

Registro Nº: 2015001392
Fecha: 22/12/2015
Hora: 11:29:26

18

**INFORME DEFINITIVO
DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013 DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en virtud del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en adelante, TRLRHL), en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013, esta Audiencia de Cuentas emite el presente informe definitivo.

La Entidad ha presentado, con posterioridad al plazo legalmente establecido, la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se han observado los aspectos siguientes, figurando en el Anexo únicamente los incumplimientos relacionados con la coherencia interna y el contenido de las cuentas anuales, y en su caso, los relativos a la cumplimentación de la Información Adicional:

A) En relación con el procedimiento de aprobación del Presupuesto

El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

B) En relación con el procedimiento de aprobación de la Liquidación del Presupuesto

La Liquidación del presupuesto ha sido aprobada fuera del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL.

C) En relación con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General

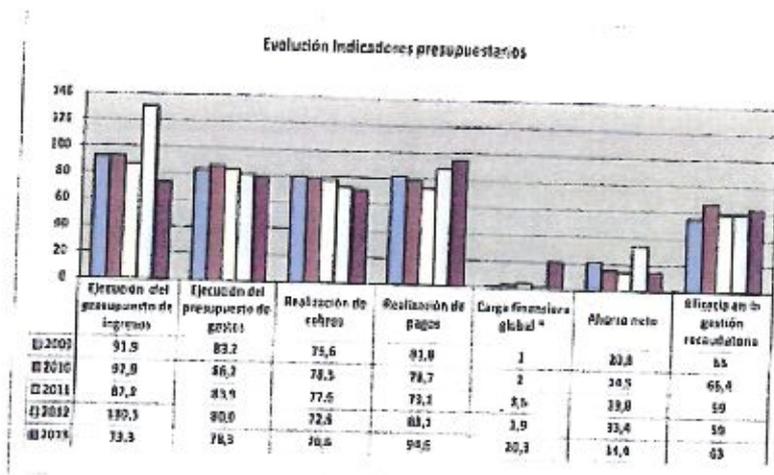
1.- No se ha cumplido el plazo establecido para la elaboración de la Cuenta General.



ANÁLISIS EVOLUTIVO DE INDICADORES

A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de siete indicadores presupuestarios relevantes.



* En los ejercicios 2010-2013 para el cálculo de la carga financiera global sólo se han considerado los ingresos por operaciones corrientes.

• Ejecución del presupuesto de ingresos

El índice de ejecución de ingresos mide el porcentaje de las previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.

Se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales o Excesos de Financiación Afectada, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Valores para este índice mayores al 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la formulación de unas previsiones excesivas de ingresos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 18,6 puntos porcentuales.

- **Ejecución del presupuesto de gastos**

El índice de ejecución de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos.

El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 4,9 puntos porcentuales.

- **Realización de cobros**

El índice de cumplimiento de los cobros refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo al presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad Pública para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 9 puntos porcentuales.



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
4/404
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/02-2016

A | Audiencia de
CE | Cuentas de
Canarias

- **Realización de pagos**

El índice de cumplimiento de pago de los gastos refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo.

Valores para este índice entre el 80 % y el 90 % se consideran satisfactorios, en cambio, valores inferiores alertan sobre la posible existencia de dificultades en la tesorería.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 12 puntos porcentuales.

- **Carga financiera global**

Este indicador relaciona por cociente la carga financiera del ejercicio (obligaciones reconocidas por los capítulos 3 y 9) con los derechos liquidados por operaciones corrientes.

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la Entidad para financiar sus inversiones.

Dado el cambio en su fórmula de determinación, sólo son comparables en este indicador los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

En el ejercicio 2013 se observa un aumento de 18,3 puntos porcentuales con relación al ejercicio 2010.

- **Ahorro neto**

El índice de ahorro neto se obtiene dividiendo el ahorro neto (derechos reconocidos corrientes menos obligaciones reconocidas corrientes y obligaciones reconocidas del capítulo 9), por el volumen de derechos liquidados por operaciones corrientes.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad de atender con sus recursos ordinarios a sus gastos corrientes, incluida la imputación al presente de las deudas contraídas en el pasado para la financiación de las inversiones. Debe presentar valores positivos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 6,4 puntos porcentuales.

• **Eficacia en la gestión recaudatoria**

El índice de gestión recaudatoria refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo a los ingresos tributarios y precios públicos que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

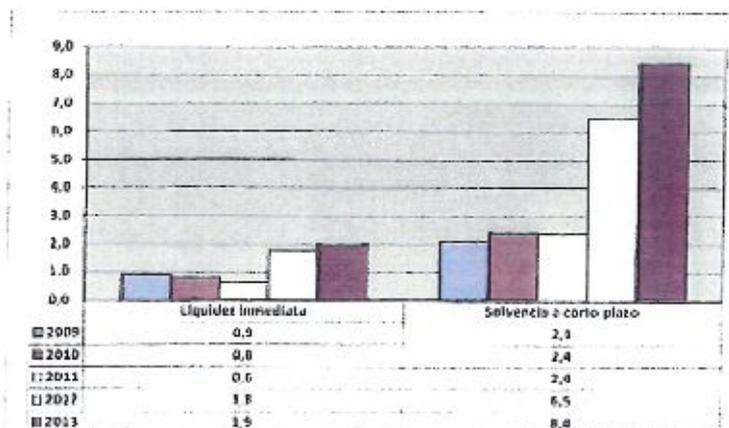
Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los capítulos 1, 2 y 3, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 8,1 puntos porcentuales.

B) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

Se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de tres indicadores financieros y patrimoniales.





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 5/404
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/02-2016

AC Audiencia de
Cuentas de
Canarias

- **Liquidez inmediata**

Se obtiene determinando el porcentaje que suponen los fondos líquidos (dinero disponible en caja y bancos, así como otras inversiones financieras temporales con un alto grado de liquidez) con relación a las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago (minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación).

Este indicador refleja a 31 de diciembre el porcentaje de deudas presupuestarias y extrapresupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Cuanto mayor sea este porcentaje, menor es el riesgo financiero de la Entidad, si bien un valor excesivo revelará un excedente de liquidez que habrá que colocar.

Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70-0,90 niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad, al objeto de obtener una rentabilidad más adecuada.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 1.

- **Solvencia a corto plazo**

Refleja la capacidad que tienen los elementos más líquidos del activo circulante de una Entidad Local para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago.

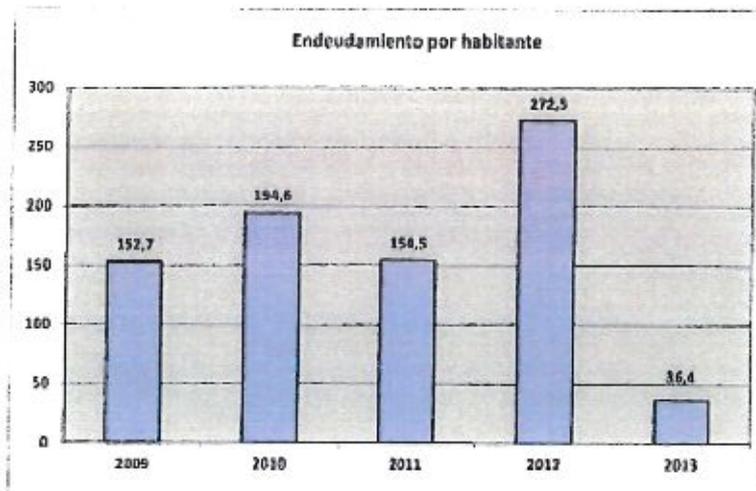
Se obtiene, calculando el porcentaje que suponen los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro netos, con relación a las obligaciones netas pendientes de pago. En el numerador de la expresión se incluyen los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro netos, deducidos los cobros pendientes de aplicación. Asimismo, de las obligaciones pendientes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se excluyen los pagos pendientes de aplicación.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad Pública a corto plazo para atender el pago de sus deudas.

Cuando este indicador presenta valores superiores a 1, existe un Remanente de tesorería total positivo; en caso contrario, será negativo, y habrá que cubrirlo con ingresos presupuestarios del próximo ejercicio.

7

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 6,3.



• **Endeudamiento por habitante**

El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo la deuda financiera total existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a lo largo del tiempo.

Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una disminución de 116,3 euros por habitante.

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

En el plazo concedido para ello la Entidad no remitió alegaciones al Informe Provisional de fiscalización.

INCIDENCIAS

Cuenta General del ejercicio 2013 de la Entidad Ayuntamiento Antigua (Las Palmas)

INCIDENCIAS EN LAS CUENTAS ANUALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Ayuntamiento Antigua (NIF: P3500300C)
20) Memoria Operaciones no presupuestarias de tesorería
398. Contenido de las cuentas anuales. Memoria El estado "16.a) Deudoras" de la Memoria contiene todos sus campos en blanco o a cero. Esta incidencia se ha dado también durante los 2 ejercicios anteriores.
24) Memoria Información presupuestaria
314. Memoria. Información presupuestaria. Ejercicio corriente. Presupuesto de gastos. Remanentes de crédito. La suma de los remanentes de crédito comprometidos, inscripibles y no inscripibles, y los remanentes de crédito no comprometidos, inscripibles y no inscripibles, de los "remanentes de crédito" de la memoria no coincide con el total de los remanentes de crédito de la "liquidación del presupuesto de gastos". Errores detectados: $(322.711,61 + 0 + 7.832.916,03 + 0)$ no es igual a 3.137.814,58

EJERCICIO 2013

ENTIDADES LOCALES CANARIAS

A Ayuntamiento
Fuerteventura
Canarias

ENTIDAD	Ayuntamiento	Página 12
ISLA	Fuerteventura	Publicado
COMUNIDAD	Antigua	11/2013
		Medio
		Normal

CAPÍTULO INGRESOS	Previsión Inicial	Modificaciones	%	Percepciones Definitivas	Devolución Per. Neto	%	%	Reservación Neto	%	Resistente Cuentas
1 IMPUESTOS DIRECTOS	7.750.000,00	0,00	0,00%	7.750.000,00	7.807.870,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	1.429.420,00
1 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.000,00	0,00	0,00%	1.100.000,00	1.150.000,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	192.240,00
2 TASAS, P.D. Y DEBIDOS INGRESOS	1.100.000,00	0,00	0,00%	1.100.000,00	1.120.490,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	253.260,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000,00	100.000,00	5,00%	2.100.000,00	2.066.900,00	98,40%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	200.000,00	0,00	0,00%	200.000,00	112.200,00	56,10%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
6 INVERSIONES INMUEBLES REALES	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8 ACTIVIDADES FINANCIERAS	15.000,00	4.700.000,00	31,33%	4.715.000,00	8.500,00	0,18%	0,00%	0,00	0,00%	100,00
9 TASAS FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
TOTAL INGRESOS	12.050.000,00	4.800.000,00	39,84%	17.850.000,00	22.925.920,00	128,43%	100,00%	9.100.000,00	50,98%	2.700.000,00

CAPÍTULO GASTOS	Cálculo Inicial	Modificaciones de Cálculo	%	Adelantos Definitivos	Obligaciones Per. Neto	%	%	Pagos Efectivos	%	Resistente Pago
1 GASTOS DE PERSONAL	2.200.000,00	0,00	0,00%	2.200.000,00	2.200.000,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
2 GASTOS CORRIENTES VARIOS	1.200.000,00	0,00	0,00%	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000,00	0,00	0,00%	1.500.000,00	1.500.000,00	100,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
8 ACTIVIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
9 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00
TOTAL GASTOS	4.900.000,00	0,00	0,00%	4.900.000,00	4.900.000,00	100,00%	100,00%	4.900.000,00	100,00%	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA	
Fondo líquido	1.500.000,00
Beneficio pendientes de cubrir	11.075.000,00
Deudas por compromisos de garantía	0,00
Deudas por compromisos de garantía	0,00
Deudas por compromisos de garantía	0,00
Deudas por compromisos de garantía	0,00
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Obligaciones por compromisos de garantía	0,00
Obligaciones por compromisos de garantía	0,00
Obligaciones por compromisos de garantía	0,00
Obligaciones por compromisos de garantía	0,00
Reservación de recursos	12.075.000,00
Saldo de ejercicios anteriores	0,00
Exceso de financiación ajena	0,00
Reservación de recursos para gastos	0,00

ÁREA DE GASTO	
0 Hacienda pública	0,00
1 Servicios públicos básicos	0,00
2 Actividades de protección y promoción social	0,00
3 Evaluación de bienes públicos de su patrimonio	0,00
4 Actividades de cultura, deporte y ocio	0,00
5 Actividades de sanidad general	0,00
TOTAL GASTOS	11.300.538,22

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
1 Diferencia de ingresos	12.050.000,00
2 Diferencia de gastos	11.075.000,00
Resultado presupuestario (1-2)	975.000,00
3 Diferencia de ingresos	0,00
4 Diferencia de gastos	0,00
5 Diferencia de ingresos	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	975.000,00

PRESUPUESTOS CERRADOS	
Saldo a 31 de diciembre de 2012	0,00
Saldo a 31 de diciembre de 2013	0,00
Saldo a 31 de diciembre de 2013	0,00

TIPO ENTIDAD:	Ayuntamiento	Página 22
ISLA:	Fourtesera	Folio: 11,629
NOMBRE:	Antigua	Modelo: Normal

ACTIVO	EJERCICIO 2013	%	PASIVO	EJERCICIO 2013	%
INMOVILIZADO	36.048.844,95	76,91%	FONDOS PROPIOS	42.514.692,74	94,32%
Inversiones de carácter al no general	22.566.440,10	51,32%	Dotación	21.150.426,85	49,54%
Inmovilización financiera	0,00	0,00%	Reservas	0,00	0,00%
Inmovilización material	12.512.280,29	29,27%	Resultados de ejercicios anteriores	18.470.742,21	41,99%
Inmovilización gestada	0,00	0,00%	Resultado del ejercicio	2.893.523,68	6,64%
Participación pública del estado	0,00	0,00%	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	0,00%
Inversiones financieras participadas	209.515,66	0,58%	ACREEDORES A LARGO PLAZO	285.966,66	6,39%
Deudores por presupuestos a largo plazo	0,00	0,00%	Ejército de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00%	Otros deudores a largo plazo	285.966,66	6,39%
ACTIVO CIRCULANTE	9.046.092,65	20,02%	Desembolsos por hechos sobre acciones no exigidas	0,00	0,00%
Existencias	0,00	0,00%	ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.315.380,80	2,91%
Deudas	5.653.062,91	12,84%	Financiamiento de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00%
Inversiones financieras participadas	12.028,24	0,03%	Otros deudores a corto plazo	47.508,38	1,06%
Terceros	4.113.968,44	9,16%	Anticipos	2.157.612,82	4,94%
Ajustes por periodificación	0,00	0,00%	Ajustes por periodificación	0,00	0,00%
TOTAL ACTIVO	45.094.937,60	100,00%	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A C/P	0,00	0,00%
			TOTAL PASIVO	45.094.937,60	100,00%

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
Del Presupuesto corriente	
1 MODIFICACION PRESUPUESTARIA	50,00%
2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	79,26%
3 REALIZACIÓN DE PAGOS	94,69%
4 GASTO POR HABITANTE	62,31 €
5 INVERSIÓN POR HABITANTE	38,67 €
6 ESPERZO INVERSOR	1,05%
7 PERDIDO MEDIO DE PAGO	58,90
* De las obligaciones reportadas al Capitulo VI	
8 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	71,26%
9 REALIZACIÓN DE INGRESOS	75,66%
10 INGRESO POR HABITANTE	1.111,57 €
11 EFICIENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	46,19%
12 PERDIDO MEDIO DE COBRAR	43,47%
* De las modificaciones de los presupuestos al Capitulo II B	
13 No Ejecución	100,00%
* De las Capítulos I, III, V, VII y VIII, no clasificadas en los rubros	
14 AUTONOMÍA FINANCIERA	79,08%
15 CARGO FINANCIERO AL HABITANTE	21,33 €
16 CARGO FINANCIERO AL HABITANTE	277,04 €
17 SUPERAVIT PRESUPUESTARIO POR HABITANTE	14,58 €
18 CONTRIBUCIÓN DEL AL HABITANTE AL SISTEMA DE VIVIENDA	75,94%
19 AUTOSUFICIENCIA	82,33%
20 AUTOSUFICIENCIA	86,29%
Del Presupuesto inversión	
1 EFICIENCIA DE EJECUCIÓN DE PAGOS	61,29%
2 EFICIENCIA DE EJECUCIÓN DE INGRESOS	21,99%

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	
ABORRO	2.893.523,68
DESABORRO	0,00

ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO		
	TOTAL EN	%
Créditos Extraordinarios	2.206.568,78	25,04%
Suplementos de Crédito	3.455.233,56	51,61%
Ampliaciones de Crédito	0,00	0,00%
Transferencias de Crédito Inicial	180.210,92	2,09%
Transferencias de Crédito Inicial	180.210,92	2,09%
Incorporaciones de Reservas de Crédito	57.247,96	0,66%
Créditos Generados por Ingresos	102.783,87	1,17%
Deuda por Anticipos	0,00	0,00%
Ajustes Financieros	0,00	0,00%
TOTAL MODIFICACIONES	4.082.056,09	46,99%

INDICADORES FINANCIEROS	
1 INGRESO FINANCIERO POR HABITANTE	75,94 €
2 CARGO FINANCIERO AL HABITANTE	277,04 €
3 SUPERAVIT FINANCIERO POR HABITANTE	14,58 €

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la citada propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su



conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo tomar conocimiento del citado informe

3º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 04.02.15, EN RELACIÓN A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

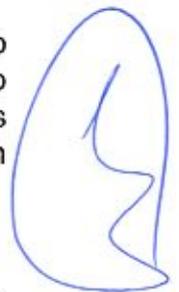
Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 18 de febrero de 2016, de la propuesta emitida por la jurídica municipal en relación a la incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y dependencias municipales".

Dada cuenta del informe emitido por la jurídica municipal, con fecha 04 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha **24 de septiembre de 2015** se adoptó acuerdo por el Pleno Municipal de **incoación de expediente sancionador**, que fue notificado a la entidad contratista con fecha 1 de octubre de 2015, confiriéndoles plazo de audiencia durante 15 días hábiles a fin de que pudieran presentar alegaciones.
- 2) Con fecha 2 de octubre de 2015 y R.E. 7.529 se presenta instancia por parte de la entidad Hermanos Santana Cazorla S.L.U. en la que solicita copia íntegra del expediente y suspensión del plazo de alegaciones hasta que aquélla le sea entregada.
- 3) Con fecha 5 de octubre de 2015 se comunica por este Ayuntamiento a la empresa contratista, vía electrónica, la puesta a su disposición del expediente para su retirada en una copistería, recibándose en esa misma fecha respuesta por ese mismo medio indicando la identificación de la persona encargada de retirar la documentación.



- 4) Con fecha 5 de octubre de 2015 y R.E. 7.583 se presenta instancia por la entidad contratista en la que contradictoriamente a lo comunicado por vía electrónica, solicitan que la documentación se les haga llegar por correo postal y reiteran su petición de suspensión del plazo de alegaciones hasta que reciban la misma.
- 5) Con fecha 15 de octubre de 2015 y R.E. 7.902 se presenta nueva instancia por la empresa contratista en la que solicitan nuevamente la copia íntegra del expediente por correo postal así como que se suspenda el plazo de alegaciones hasta que la reciban.
- 6) Con fecha 20 de octubre de 2015 y R.S. 8.566 se deposita en la Oficina de correos y telégrafos de Antigua la copia íntegra del expediente, que es recibida por la empresa contratista el día 22 de octubre de 2015, comunicándose en ese acto que se reanudaba el plazo de alegaciones a partir de esa fecha.
- 7) Con fecha 29 de octubre de 2015 presentan instancia con R.E. 8.254 en la que comunican que la copia recibida no está completa pues no se han enviado varios vídeos que se mencionan en el informe técnico que da origen al procedimiento sancionador, por lo que piden que se les hagan llegar por correo postal y que hasta tanto se vuelva a suspender el plazo de alegaciones.
- 8) Con fecha 30 de octubre de 2015 y R.S. 8.808 se hace entrega de manera presencial en las dependencias municipales, de la documentación solicitada en el párrafo anterior en formato digital, y así mismo se envía escrito con R.S. 8.809 de esa misma fecha, al que se adjunta la misma documentación en formato digital por correo postal, no accediéndose a una nueva suspensión del plazo de alegaciones.
- 9) Con fecha 6 de noviembre de 2015 y R.E. 8.466 se presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo plenario de incoación de procedimiento sancionador de fecha 24 de septiembre de 2015.
- 10) Finalmente con fecha 22 de enero de 2015 se emitió informe propuesta de desestimación de alegaciones e imposición de penalidades, previo informe del responsable del contrato de cuantificación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable:

1º.- Resulta de aplicación al presente procedimiento:



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 9/404
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/02-2016

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua" aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2009.
- Contrato administrativo del "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua".

2º.- En virtud de las D.T.1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta de aplicación la legislación vigente en la fecha en que se hubieren iniciado los procedimientos de contratación, es decir, en el presente caso resultaría de aplicación la Ley 30/2007 así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otro lado operan como normas del contrato los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas a los que el contratista se somete en virtud del contrato formalizado con fecha 9 de marzo de 2010 tras la adjudicación, así como lo establecido en el propio documento contractual.

La Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, establecía diversas cláusulas penales a lo largo de su articulado, concretamente, el apartado 4º del artículo 75 estipula que los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, **así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales**, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

De otro lado el artículo 196 disponía que los pliegos o el documento contractual puedan prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, debiendo estas penalidades ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento sin que puedan superar el 10% del presupuesto del contrato.

El apartado 7º del citado artículo 196 estipula que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente el apartado 8º del artículo 196 establecía que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Es conveniente precisar que a pesar de que el procedimiento se ha incoado como un procedimiento sancionador, el Tribunal Supremo ha considerado en numerosa jurisprudencia que **las cláusulas penales incorporadas a un contrato administrativo responden al principio de libertad de pactos proclamado por la propia LCSP en su artículo 25, y no constituyen ejercicio de derecho sancionador** sino que se rigen por las normas reguladoras de las obligaciones, que deben establecerse de forma expresa y manifiesta (STS 18/05/2005, STS 21/11/1988), lo que conduce a la imposibilidad de acudir al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para su tramitación.

Es decir que el procedimiento para imponer una penalidad a causa del incumplimiento de un contrato no se rige por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora sino por la legislación de contratación administrativa.

De otro lado la Ley de Contratos del Sector Público no prevé un procedimiento específico para imponer penalidades, salvo la mención que se hace en el apartado 8 del artículo 196, por lo que a tales efectos debe acudirse al procedimiento administrativo general que regula la Ley 30/1992, de RJAPyPAC, que varía sustancialmente del procedimiento establecido en el ya citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, no sólo en cuanto a los actos de instrucción y fase de alegaciones, medios de prueba, etc. sino también en el plazo establecido para la resolución del procedimiento, que **según el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora es de seis meses desde que se incoa el procedimiento mientras que en la Ley de Procedimiento Administrativo es de sólo tres meses desde esa incoación.**

Teniendo en cuenta que el expediente se incoó por acuerdo plenario el día 24 de septiembre de 2015 si aplicamos el plazo de tres meses establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, el plazo de resolución del procedimiento se habría rebasado, por lo que en conjugación con lo dispuesto por el 44.2 de la misma ley respecto a los expedientes iniciados de oficio susceptibles de

producir efectos desfavorables o de gravamen, lo que procede es la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones, y en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento.

III.- Procedimiento: de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de RJAPyPAC en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo.

IVº.- Órgano competente: de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios, cuando su importe supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Así mismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28.7 del PCAP la imposición de penalidades por infracciones graves y muy graves corresponde al Pleno de la Corporación.

En consecuencia resulta **procedente efectuar la siguiente propuesta de resolución,**

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, frente a la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L. por incumplimientos en la ejecución del contrato de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria", al resultar improcedente aplicar el régimen procedimental establecido para los procedimientos sancionadores, y haberse rebasado el plazo establecido para la resolución del procedimiento en la Ley 30/1992, de RJAPyPAC.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones sin perjuicio de que proceda la incoación de un nuevo procedimiento.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al contratista, haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer, así como al Responsable del Contrato y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 4 de febrero de 2015."

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los señores asistentes a la sesión por unanimidad, que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDAN:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, frente a la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L. por incumplimientos en la ejecución del contrato de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria", al resultar

improcedente aplicar el régimen procedimental establecido para los procedimientos sancionadores, y haberse rebasado el plazo establecido para la resolución del procedimiento en la Ley 30/1992, de RJAPyPAC.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones sin perjuicio de que proceda la incoación de un nuevo procedimiento.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al contratista, haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer, así como al Responsable del Contrato y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

4º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 02.02.15 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 326/02-2015 DENOMINADO “OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN”.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 18 de febrero de 2016, de la propuesta emitida por el secretario general en relación al expediente de contratación 326/02-2015 denominado “Ocupación del espacio público para la instalación de un mercadillo y su posterior explotación”.

Dada cuenta del informe emitido por el secretario general, con fecha 02 de febrero de 2016, fiscalizado de conformidad por el Interventor el 11 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se acordó aprobar el expediente de contratación 326/02-2015 para la adjudicación del contrato denominado “OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCILLO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de noviembre de 2015 tras la finalización del período de presentación de plicas, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, se procedió a la apertura del sobre número uno, habiéndose emitido Acta en la que se propone admitir a la licitación a las siguientes personas jurídicas y física Salvafuer, S.L., Golden Brown, S.L. y Otto Walter Jost Stanley, y requerir la declaración de dirección telemática a efectos de notificación, a la entidad Maxorata Sonido e iluminación, Imagen S.L.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2015 se reúne nuevamente la Mesa de Contratación expidiéndose Acta en la que figura la propuesta de admitir a la entidad requerida Maxorata Sonido e iluminación, Imagen S.L. tras la presentación de la declaración del domicilio telemático, por lo que a continuación se procedió a la apertura del Sobre B "Propuesta Técnica" y seguidamente se acordó solicitar informe de valoración de las distintas propuestas técnicas presentadas, al Técnico de Turismo, posponiéndose por tanto la apertura del Sobre C "Proposición Económica" hasta la emisión del citado informe.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 se reunió nuevamente la Mesa de Contratación, dándose en primer lugar lectura al informe del Técnico de Turismo, emitido con fecha 9 de diciembre de 2015, que literalmente reza como sigue:

“FCO. JAVIER RODRIGUEZ SOSA, TÉCNICO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, y en relación a la contratación por procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación oferta económica más ventajosa, y trámite ordinario, del contrato administrativo especial para la ocupación del espacio público para la instalación de un mercadillo y su posterior explotación, en la zona turística de Caleta de Fuste, término municipal de Antigua,

HE DE INFORMAR:

Que una vez examinadas las 4 propuestas de los licitadores que optan a la contratación para la ocupación de espacio público, e instalación de un mercadillo en la Parcela anexa a la P- 1 de la urbanización Caleta de Fuste, presentadas por Salvafuer S.L., Golden Brown S.L., Otto Walter Jost Stanley y por Maxorata sonido e iluminación, imagen S.L., cuya valoración y cuantificación se corresponde a los criterios no evaluables de forma automática con arreglo a cifras y analizando la propuesta técnica que debe estar integrada por un Proyecto o Memoria para la prestación del servicio, que desarrolle lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas , con los siguientes contenidos:

Proyecto organizativo que se propone para el ejercicio de la actividad. Al menos deberá hacer referencia al diseño y características de los puestos de venta-casetas con indicación de sus condiciones estéticas y funcionales.

Medios Personales y materiales adscritos a la prestación del servicio.

Propuesta de actividades complementarias y programación detalladas de las mismas.

Y según los criterios de adjudicación reflejados en el pliego de prescripciones técnicas en el punto 8 apartado D, que establecen que la homogeneidad estética e incentivo de atracción tendrá una puntuación en el procedimiento de hasta 15 puntos y valorando la documentación presentada que definen las condiciones estéticas, la calidad de los puestos, la flexibilidad de los módulos, los medios personales y materiales adscritos, así como la valoración del compromiso de realizar actividades complementarias que atraiga a turistas y residentes, resulta la valoración siguiente:

	Proyecto Organizativo	Medios Personales y Materiales	Propuesta de Actividades Complementarias	Valoración Total
Salvafuer S.L.	4	4	0	8
Golden Brown S.L.	-	-	-	-
Otto Walter Jost Stanley	4	4	5	13

Maxorata sonido e iluminación, imagen S.L.	1	1	2	4
---	---	---	---	---

Proponiéndose a la mesa de contratación la exclusión de la oferta presentada por Golden Brown S.L., ya que no cumple con lo establecido en el punto 3.1 del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas, que establece que la **dimensión máxima de cada caseta es de 3x3 m.** o medida múltiple de ella, puesto que en su oferta se detalla: "...carpas desmontables de color blanco de de dimensiones 6 x 3 m....".

Es lo que tengo a bien informar para que se adopte la resolución que se estime procedente."

"

En virtud del informe emitido por el Técnico de Turismo, la Mesa de Contratación acordó excluir la propuesta formulada por la entidad Golden Brown, S.L. y seguidamente procedió a la apertura del Sobre C "Proposición Económica" de las tres restantes entidades, acordándose a continuación requerir la emisión del informe de valoración de las propuestas económicas al Técnico de Turismo.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 se emitió nuevo informe por parte del Técnico de Turismo, respecto de la valoración de las proposiciones económicas, transcribiéndose a continuación el contenido íntegro de su informe:

"...FCO. JAVIER RODRIGUEZ SOSA, TÉCNICO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, y en relación a la contratación por procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación oferta económica más ventajosa, y trámite ordinario, del contrato administrativo especial para la ocupación del espacio público para la instalación de un mercadillo y su posterior explotación, en la zona turística de Caleta de Fuste, término municipal de Antigua,

HE DE INFORMAR:

Que una vez examinadas por la mesa de contratación los sobres B y C de las 3 ofertas admitidas y realizados los cálculos aplicando las fórmulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se desprenden los siguientes datos:

	Oferta Económica	Puntos	Régimen Tarifario	Puntos	Plazo Puesta en Funcionamiento	Puntos	Homogeneidad Estética e Incentivo de Atracción	Valoración Total
SALVAFUER, S.L.	153.600	75	19,98 €	4,85	30 días	5	8	92,85
OTTO WALTER JOST STANLEY	145.500	71,04	19,95 €	4,86	40 días	3,75	13	92,65



Doc 7 12/40 y

MAXORATA, SONIDO ILUMINACIÓN, S.L.	145.000	70,80	19,40 €	5	35 días	4,28	4	84,08
---	---------	-------	---------	---	---------	------	---	-------

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, Salvafuer, S.L. es el que mayor puntuación ha obtenido.

Es lo que tengo a bien informar para que se adopte la resolución que se estime procedente..."

SEXTO: La Mesa de Contratación tras la lectura del informe técnico de valoración de ofertas de fecha 17 de diciembre de 2015, acordó proponer la adjudicación del contrato a la entidad Salvafuer, S.L., cuya oferta figura como la más ventajosa en la clasificación efectuada por el Técnico Municipal de Turismo.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de diciembre de 2015 y en virtud de lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se formuló requerimiento a la entidad Salvafuer, S.L. a efectos de que aportara la documentación requerida para ser adjudicatario, concretamente la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva, y la documentación relativa a la capacidad de obrar, de representación, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

OCTAVO.- Con fecha 8 de enero de 2016 se presentó por la entidad Salvafuer, S.L. la documentación requerida en el párrafo anterior.

NOVENO.- Con fecha 12 de enero de 2016 se emitió informe por el Tesorero Municipal en el que consta que la entidad Salvafuer, S.L. no tiene deudas pendientes con esta Administración en periodo ejecutivo.

DÉCIMO.- Con fecha 19 de enero de 2016 y R.S. 450, se formula requerimiento a la entidad Salvafuer, S.L. de documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de enero de 2016 y R.E. 578, se presenta la documentación requerida en el párrafo anterior.

DUODÉCIMO.- Con fecha 28 de enero de 2016 y R.S. 739 se vuelve a requerir la documentación anterior firmada por técnico competente, por no considerar adecuada la aportada con fecha 22 de enero de 2016,

DÉCIMOTERCERO.- Finalmente con fecha 28 de enero de 2016 y R.E. 725. se aporta la documentación técnica requerida firmada por Técnico Competente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Legislación aplicable:

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Procedimiento: según lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP y Cláusula Veinte del PCAP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación establecida en la citada Cláusula Veinte del PCAP.

A tales efectos se ha examinado la documentación aportada por la entidad Salvafuer, S.L. comprobándose que:

- Acredita la capacidad de obrar, aportando escrituras de constitución de la sociedad y D.N.I. de su Administrador.
- Acredita que se encuentra al corriente de pago con los tributos estatales, autonómicos, locales y con la Seguridad Social, con la presentación de los correspondientes certificados positivos y en vigor, así como Alta en el IAE correspondiente.
- Acredita la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de las titulaciones académicas y profesionales, así como declaración de la relación de servicios de los últimos cinco años.
- Acredita la solvencia económica mediante la presentación una declaración del volumen anual de negocios acompañada de copia del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2014.
- Acredita la constitución de la garantía definitiva mediante ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 15.360 €.
- Acredita el cumplimiento con la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas con la presentación del seguro de responsabilidad civil, así como Certificado de Seguridad Estructural de las casetas firmado por un Arquitecto.

Tercero.- Órgano competente.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP corresponde al Alcalde la adjudicación del presente contrato.



Finalmente una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas del correspondiente informe y su contenido, será procedente efectuar la siguiente propuesta de resolución en virtud del artículo 151 y Disposición Adicional Segunda apartado dos del TRLCSP.

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo especial de **"OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN"**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la entidad **SALVAFUER S.L.**, con CIF B-76137173, por un precio de **TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (307.200,00 €)**.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad SALVAFUER, S.L., adjudicataria del contrato, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la misma proceda a la formalización del correspondiente contrato, y comunique los datos identificativos de la persona que actuará como delegado del contrato.

Tercero.- Publicar la formalización del citado contrato en el Perfil del Contratante, así como mediante anuncio en los términos establecidos en los artículos 154 y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al Técnico Municipal de Turismo D. Javier Rodríguez Sosa.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua a 2 de febrero de 2015."

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo especial de **"OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN"**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la entidad **SALVAFUER S.L.**, con CIF B-76137173, por un precio de **TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (307.200,00 €)**.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad SALVAFUER, S.L., adjudicataria del contrato, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la misma proceda a la